

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Ucayali
Proyecto de Desarrollo

"Año del Fortalecimiento de la Gobernancia Nacional"

RESOLUCION GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 254 -2022-GRU-GGR

Pucallpa, 28 JUN. 2022

VISTO: Las CARTAS N° 074, 088-2022-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, INFORMES N° 046, 053-2022-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, CARTA N° 00447-2022-GRU-GRI-SGO, INFORMES N° 164, 0180, 0242-2022-GRU-GRI-SGO-EPRG, INFORMES N° 2106, 02346, 3025-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 256-2022-GRU-GGR-ORAJ, INFORME LEGAL N° 0097-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIOS N° 2132, 2474-2022-GRU-GGR-GRI, INFORMES N° 01050, 01312, 01448-2022-GRU-GRI-JCAF, INFORME N° 2798-2022-GRU-GRPP-SGP, INFORMES LEGALES N° 0097, 0147-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIOS N° 256, 369-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de junio de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO **RENOVACION**", integrado por las empresas JUNGLE'S KING E.I.R.L, y COMECO S.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0088-2019-GRU-GGR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 30/100 SOLES (S/ 32'833,998.30) incluido IGV, fijándose SEISCIENTOS CINCUENTA (650) días calendario como plazo de ejecución contractual para la ejecución de la referida obra;

Que, con fecha 12 de agosto de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO **SUPERVISOR CAMPO VERDE**", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL y, SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 108-2019-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL y 00/100 Soles (S/ 1'290,000.00), exonerado IGV, fijándose SEISCIENTOS OCHENTA (680) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 00447-2022-GRU-GRI-SGO, recibida con fecha 01 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Obras, solicitó al Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE", Propuesta Técnica y Económica para la Elaboración de Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03: Construcción de Cerco Perimétrico en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 088-2019-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI";

Que, mediante CARTA N° 088-2022-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, recibida con fecha 07 de abril de 2022, el Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE",

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

presentó a la Entidad el INFORME N° 053-2022-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, de fecha 07 de abril de 2022, emitido por el Jefe de Supervisión, señalando que la Propuesta Técnica y Económica para la elaboración de Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03: Construcción de Cerco Perimétrico asciende a la suma de Quince Mil Seiscientos y 00/100 Soles (S/ 15,600.00);

Que, mediante INFORME N° 2106-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 18 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Obras en mérito INFORME N° 164-2022-GRU-GRI-SGO-EPRG, de fecha 18 de abril de 2022, solicita opinión legal respecto de la propuesta técnica y económica para la elaboración del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 03;

Que, mediante OFICIO N° 256-2022-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 27 de abril de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remitió el INFORME LEGAL N° 0097-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 27 de abril de 2022, el mismo que fundamentándose en el Artículo 175°, numerales 175.1, 175.2 y 175.4 del Reglamento, señaló que la elaboración del Expediente Técnico de un adicional de obra implica considerar la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, por lo que corresponde al área usuaria definir quien estará a cargo de la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, debido a que tal evaluación es de carácter técnico, no correspondiendo un análisis jurídico al respecto; por lo que el área usuaria determinó en su oportunidad que la elaboración del expediente técnico del adicional de obra estará a cargo del inspector o supervisor según corresponda, considerado su capacidad técnica y/o especialización para realizar la referida prestación adicional; motivo por el cual mediante INFORME N° 0180-2022-GRU-GRI-SGO-EPRG, de fecha 28 de abril de 2022, el Administrador de Proyecto solicitó se inicien los trámites administrativos para la prestación adicional de la supervisión de obra para la elaboración del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 03, respecto del cual mediante INFORME N° 02346-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 28 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Obras solicitó la certificación presupuestal para continuar el trámite correspondiente; petición que fue reiterada mediante INFORME N° 0242-2022-GRU-GRI-SGO-EPRG, de fecha 27 de mayo de 2022 y, mediante INFORME N° 3025-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 30 de mayo de 2022,

Que, mediante OFICIO N° 2132-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 17 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 01050-2022-GRU-GRI-JCAF, de fecha 17 de mayo de 2022, solicitó la emisión de la Certificación Presupuestal para financiar la elaboración del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 03;

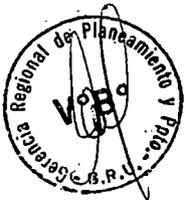
Que, en ese contexto y conforme se advierte de los antecedentes, el monto para financiar la elaboración del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 03, ascendente a la suma de Quince Mil Seiscientos y 00/100 Soles (S/ 15,600.00) sin incluir IGV, cuenta con la certificación presupuestal contenido en el INFORME N° 2798-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 20 de mayo de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002679 de fecha 20 de mayo de 2022; por lo que la Gerencia Regional de Infraestructura a través del OFICIO N° 2474-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 31 de mayo de 2022, en virtud al INFORME N° 001448-2022-GRU-GRI-JCAF, de fecha 31 de mayo de 2022, solicitó su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, Artículo 175°, numeral 175.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, asimismo, el numeral 175.2 establece que "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Día del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, por otra parte, numeral 175.4 establece que "La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico;

Que, el Artículo 139°, numeral 139.1 de la normatividad acotada, establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria"; consecuentemente y estando a lo indicado en los informes técnicos emitidos por el área usuaria, corresponde indicar que la prestación adicional del servicio para la elaboración del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 03 – CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 108-2019-GRU-GGR, se sustenta en lo siguiente: i) Para cumplir con la finalidad de la obra; ii) Se cuenta con opinión favorable del área usuaria, que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Proyecto y, la Sub Gerencia de Obras; iii) Existe disponibilidad presupuestal; en consecuencia se ha cumplido con las formalidades dispuestas en las normas aplicables;

Que, por otra parte, mediante OPINIÓN N° 188-2018/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo referido a las prestaciones adicionales supervisión de obra, señaló en su conclusión 3.1 "Considerando que las prestaciones implican la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se cuente previamente con la autorización del Titular de la Entidad o del funcionario que cuenta con las facultades para ello (...); asimismo, el numeral 3.3 en relación con los límites aplicables a los diversos tipos de prestaciones adicionales de supervisión señala "para el cómputo del límite previsto en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley y el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento (veinticinco por ciento del monto del contrato original) solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se originen en aspectos del propio contrato de supervisión o que consistan en la elaboración del expediente técnico del adicional de obra"; normatividades que en el presente caso han tenido la debida observancia por parte de la Entidad, por lo que corresponde aprobar la prestación adicional del servicio para la elaboración del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 03 – CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 108-2019-GRU-GGR;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Proyecto y, la Sub Gerencia de Obras;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Ucayali
 Región de Inmortalidad

"Año del Fortalecimiento de la Gobernancia Nacional"

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional de servicio en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 108-2019-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de **Quince Mil Seiscientos y 00/100 Soles (S/ 15,600.00) sin incluir IGV**, para la elaboración del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 03 – CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, que representa el 1.21% del monto del contrato original.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el monto de la prestación adicional de servicio en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 108-2019-GRU-GGR, por la suma de **Quince Mil Seiscientos y 00/100 Soles (S/ 15,600.00) sin incluir IGV**, cuenta con la certificación presupuestal contenido en el INFORME N° 2798-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 20 de mayo de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002679 de fecha 20 de mayo de 2022.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL y, SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL; al "CONSORCIO RENOVACION" integrado por las empresas JUNGLE' S KING E.I.R.L, y COMECO S.R.L y; la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

ARTICULO CUARO.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas que han generado el costo para la elaboración del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 03 – CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

 Mag. Adm. Tania Lozano Vargas
 GERENTE GENERAL REGIONAL

